



759

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 10 NOV. 2023

VISTO:

El Informe N° 145-2023-MPCH/SGPV de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Técnico N° 029-2023-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe Legal N° 1504 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de Octubre del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 116° señala que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Que el Art. 117 del Capítulo II del Título VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que el art. 58 de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; en el inc. 2 determina que es función de la Sub Gerencia de Participación Vecinal "promover procesos de elección democrática en las Juntas Vecinales y Organizaciones de Base, a la vez mantiene actualizado el Registro provincial de las organizaciones de la sociedad civil.

Que, el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y determina que es función de la Subgerencia de Participación Vecinal "promover los procesos de elección democrática de las Juntas Vecinales, y Organizaciones de Base, a la vez es responsable del mantenimiento y actualización del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil".



Que mediante Oficio N° 002-2023/PJRP-CH de fecha 29 de Mayo del año 2023 el Vicepresidente de la Junta Directiva del Pueblo Joven Ricardo Palma solicita la reestructuración de su Junta Vecinal Comunal ante la renuncia de miembros de su Junta Directiva. Adjunta las cartas de renuncia.

Que mediante Informe Técnico N° 029-2023-MPCH-SGPV/RTB de fecha 14 de Junio del año 2023 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal se indica que los miembros renunciantes Edinson Saguma Aniceto y Fany Jhosep Guivin Mori desempeñaban los cargos de Presidente y Secretario de Cultura y Deporte respectivamente por lo que en Sesión Extraordinaria de Junta Vecinal han visto por conveniente aceptar dichas renunciaciones y al amparo del art. 72 de la Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A se procedió a reformular los cargos directivos en algunos casos a señalar las encargaturas por cuanto no existen miembros accesorios. Se concluye opinando porque se declare procedente el reconocimiento a la reestructuración de su Junta Vecinal Comunal.

Que se indica en el informe técnico precitado en el párrafo precedente que de conformidad con el Art. 68 de la Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A de fecha 30 de Mayo del año 2022 establece que los miembros de la Junta Vecinal Comunal pueden dimitir de sus cargos, sea por renuncia voluntaria, conforme ha sucedido en el caso submateria cuyo período de vigencia es 2022-2024, alegando razones laborales y personales.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 465-2022-MPCH/A de fecha 31 de Mayo del año 2022 se reconoce a la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven Ricardo Palma – Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque por el período 2022 – 2024.

Que habiendo la Gerencia de Asesoría Jurídica efectuado observaciones, estas fueron levantadas por la Sub Gerencia de Participación Vecinal conforme es de ver del Informe N° 145-2023-MPCH/SGPV.

Que mediante Informe legal N° 1504-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de Octubre del año 2023, se opina porque se declare procedente la Reconformación de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven Ricardo Palma -Provincia de Chiclayo, la cual ejerce funciones por el lapso de dos (2) años 2022 – 2024 que son computados a partir del 31 de Mayo del año 2022 que fue la fecha de su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía N° 465-2022-MPCH/A de fecha 31 de Mayo del año 2022, quedando integrada de la siguiente manera:

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| • PRESIDENTE             | : MIGUEL ANGEL CHUQUIZUTA ZACARÍAS ( e ) |
| • VICEPRESIDENTE         | : MARÍA NANCY SERRATO DAMIÁN             |
| • SECRETARIA             | : MARIBEL ANTONIA MONJA CHOZO            |
| • TESORERA               | : MARÍA NANCY SERRATO DAMIAN             |
| • 1° VOCAL               | : WILDER IVAN SOLIS ALBERCA              |
| • 2° VOCAL               | : ARLENE CASTILLO HEREDIA                |
| • SEC. DISCIPLINA        | : ANDRÉS AVELINO BANCES BANCES           |
| • SEC. CULTURA Y DEPORTE | : MARIBEL ANTONIA MONJA CHOZO ( e )      |

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR** la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven Ricardo Palma -Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando constituida de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : MIGUEL ANGEL CHUQUIZUTA ZACARÍAS ( e )
- VICEPRESIDENTE : MARÍA NANCY SERRATO DAMIÁN
- SECRETARIA : MARIBEL ANTONIA MONJA CHOZO
- TESORERA : MARÍA NANCY SERRATO DAMIAN
- 1° VOCAL : WILDER IVAN SOLIS ALBERCA
- 2° VOCAL : ARLENE CASTILLO HEREDIA
- SEC. DISCIPLINA : ANDRÉS AVELINO BANCES BANCES
- SEC. CULTURA Y DEPORTE : MARIBEL ANTONIA MONJA CHOZO ( e )

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven Ricardo Palma reconfirmada de conformidad a lo expuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución continuará ejerciendo sus funciones conforme a lo establecido en su Resolución de Alcaldía N° 465-2022-MPCH/A de fecha 31 de Mayo del año 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIBIR** en el RUOS a la Junta Directiva reconfirmada de conformidad a lo expuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Chiclayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A .

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
 Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
 ALCALDESA